

ADOPCION de la NIIF para las PYMES Abril 2018



Prof. CPC Jairo Méndez Mora





Estados Financieros

Estado de
Situación
Financiera

Revelaciones

Estado Resultados
Integral

Estado de Flujo de
Efectivo

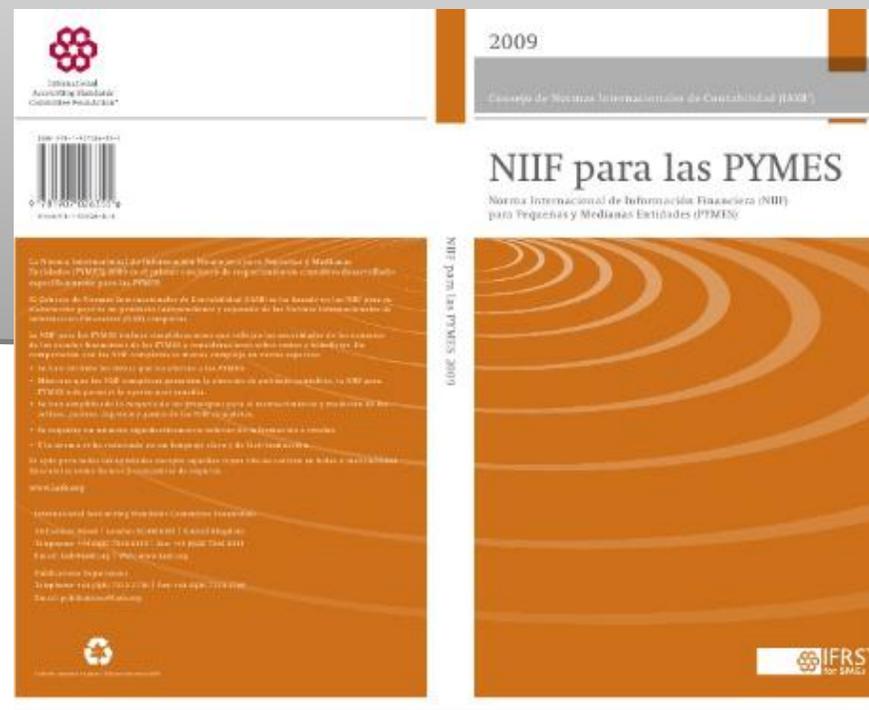
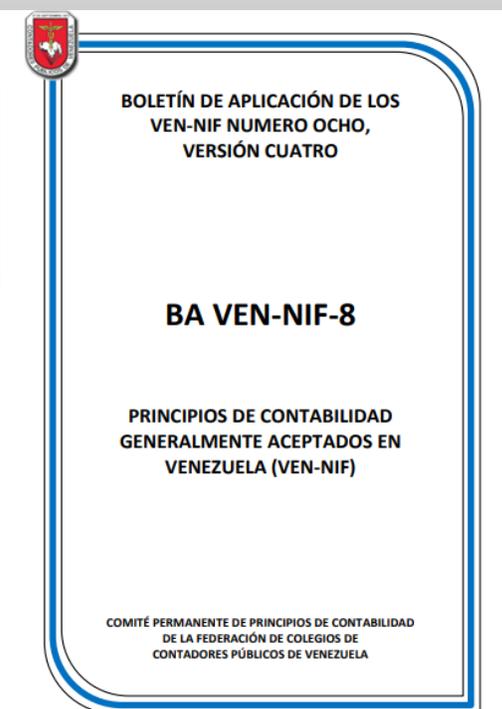
Estado de Cambio en
el Patrimonio



NIIF PARA PYMES



ESTADO DEL ARTE VEN NIF PYME



<http://webdelprofesor.ula.ve/nucleotachira/jmendez/>

DOCUMENTO
DE LA FCCPV



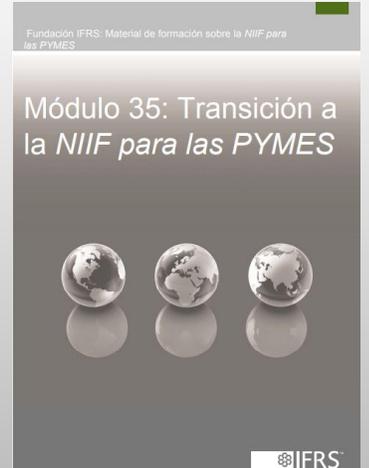
Distinguir cuándo una entidad constituye una entidad que adopta la VEN-NIF-PYME



Identificar la fecha de transición a VEN-NIF-PYME



Comprender lo que se requiere,
lo que se permite y lo que se
prohíbe al seleccionar las
políticas contables de una
entidad de acuerdo con la NIIF
para las PYMES



Preparar un estado de situación
financiera de apertura



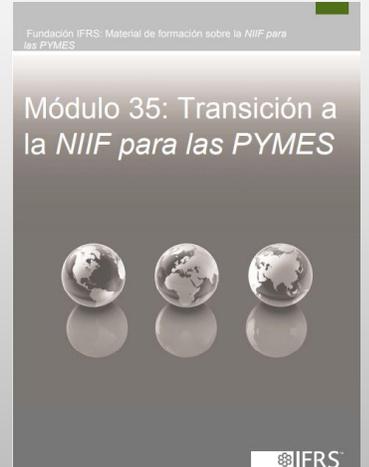
Demostrar comprensión de las excepciones obligatorias y las exenciones opcionales que se detallan en la Sección 35 respecto de la aplicación retroactiva de la NIIF para las PYMES al adoptar la norma



Demostrar comprensión de los juicios significativos que se requieren al contabilizar la transición a VEN-NIF-PYME



B Brindar la información a revelar que se requiere a las entidades que adoptan por primera vez VEN-NIF-PYME





CUANDO ES LA FECHA DE LA TRANSICION



35.6 El párrafo 3.14 requiere que una entidad revele, dentro de un conjunto completo de estados financieros, información comparativa con respecto al periodo comparable anterior para todos los importes monetarios presentados en los estados financieros, así como información comparativa específica de tipo narrativo y descriptivo. Una entidad puede presentar información comparativa con respecto a más de un periodo anterior comparable. Por ello, la **fecha de transición a la NIIF para las PYMES** de una entidad es el comienzo del primer periodo para el que la entidad presenta información comparativa completa, de acuerdo con esta NIIF, en sus primeros estados financieros conforme a esta NIIF.

Caso No 01



Caso No 02



Caso Colombiano





PROCEDIMIENTO DE LA TRANSICION

El principio general sobre el que se fundamentan los subpárrafos 35.7(a) a (d) implica que una entidad que adopta por primera vez la *NIIF para las PYMES* debe aplicar retroactivamente todas las secciones de la versión de la NIIF vigentes al final del primer periodo sobre el que se informa conforme a la *NIIF para las PYMES*. Por lo tanto, los primeros estados financieros conforme a la *NIIF para las PYMES* se presentan como si la entidad siempre hubiera aplicado la *NIIF para las PYMES*. Los párrafos 35.9 a 35.11 detallan las excepciones al principio general.

El adoptante por primera vez puede elegir, dentro de las diferentes opciones que ofrecen las exenciones de la Sección 35, las políticas contables que va a usar en adelante. Por tanto, el paso de PCGA a la NIIF para las Pymes da a la entidad la posibilidad, si bien limitada, de seleccionar entre determinadas políticas contables que entienda son las más adecuadas para su negocio y estructura de información.

LAS EXCEPCIONES SON PROHIBICIONES A LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE ALGUNOS ASPECTOS DE LA NIIF PARA LAS PYMES.



LAS EXENCIONES OFRECEN LA POSIBILIDAD DE OPTAR POR PARTE DE LA ENTIDAD ADOPTANTE, PARA DETERMINADOS CASOS, ELEGIR ENTRE APLICARLAS RETROACTIVAMENTE O NO.



Junio de 2013

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB®)

Guía Ilustrativa

NIIF para las PYMES

Una Guía para Micro Entidades que apliquen la NIIF para las PYMES (2009)



E5.10. Bajas en cuentas de instrumentos financieros – *factoring*

El 1 de diciembre de 2014 la sociedad L ha cedido parte de sus facturas a cobrar con vencimiento 15 de febrero de 2015 mediante una operación de *factoring* con recurso (es decir, no hay transferencia sustancial de riesgos y beneficios), cuyo valor nominal asciende a 100.000, al Banco S.A., pagando por ello una comisión de gestión del 0,5‰ y un tipo de interés nominal del 4% por el anticipo. La entidad ha procedido a dar de baja el activo correspondiente a las cuentas por cobrar.

La fecha de transición a la NIIF para las Pymes de esta entidad es el 01/01/2015. ¿Qué ajustes habría que realizar a la fecha de transición en las siguientes situaciones?

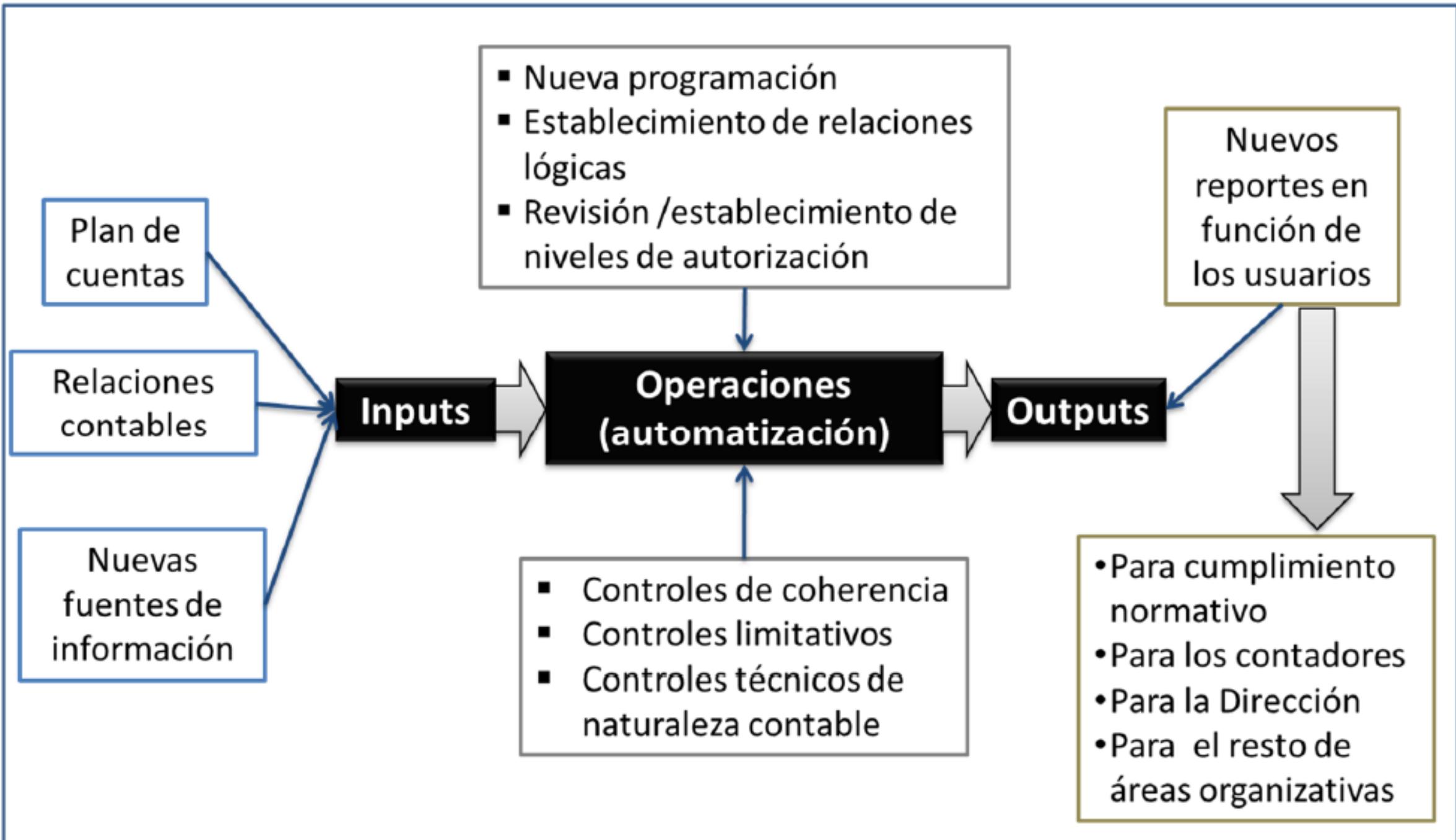
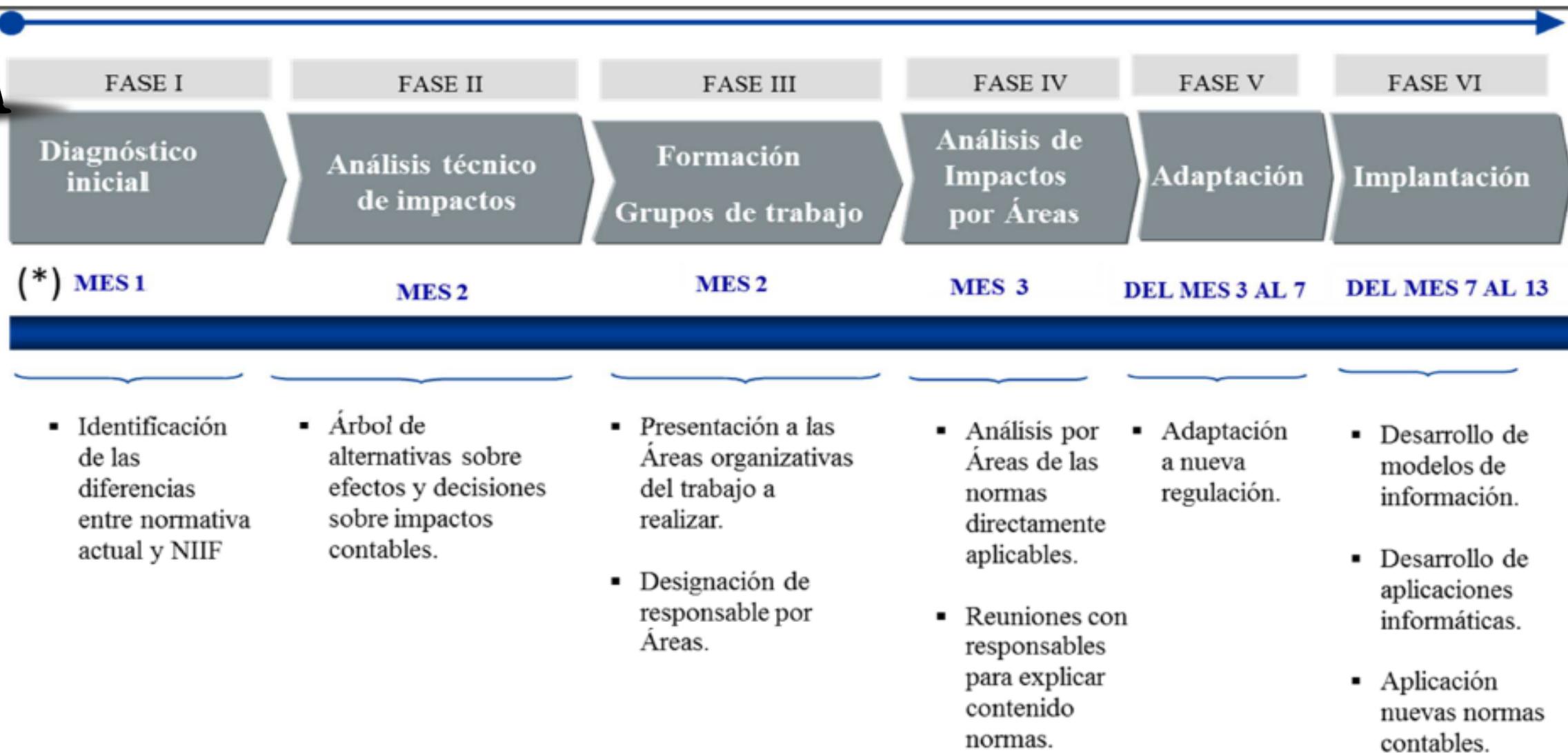




Figura 9.2. Esquema de proyecto para adopción de la NIIF para las Pymes



(*) Las fechas se han puesto a efectos meramente ilustrativos, e indicativos de los plazos que se pueden estimar como necesarios



1. Obtener el Balance General bajo PCGA locales a 31 de diciembre de 2014.



2. Conocer y disponer de la NIIF para las PYMES.



3. Identificar las políticas contables aplicadas bajo PCGA locales.



4. Identificar las partidas y operaciones en las cuales hay diferencias en políticas contables.





5. Definir y diseñar las políticas contables que se usarán bajo la NIIF para las PYMES (incluye exenciones y excepciones).



6. Definir la aplicación de reglas específicas para la aplicación de excepciones obligatorias.



7. Realizar el análisis de la información financiera. Preparar Hoja de Trabajo para acumular ajustes y determinar saldos NIIF para las PYMES.



8. Para cada cuenta o subcuenta, preparar planillas de conversión de acuerdo con el análisis de cada una de ellas.



9. Reconocer operaciones o hechos económicos que deben ser activos o pasivos bajo la NIIF para las PYMES, pero que localmente no están incluidos.



10. Eliminar las partidas que no cumplen los requisitos de ser activo o pasivo bajo la NIIF para las PYMES.



11. Efectuar las reclasificaciones de partidas para ubicarlas según corresponda bajo la NIIF para las PYMES.



12. Si la entidad va a utilizar alguna de las exenciones voluntarias, aplicar las políticas definidas para ello.



13. Realizar las valoraciones de todas las partidas de acuerdo con lo establecido en la NIIF para las PYMES, especialmente en la Sección 35.



14. Preparar cada ajuste en partida doble afectando Ganancias Acumuladas.



15. Trasladar cada ajuste a la Hoja de Trabajo del Estado de Situación Financiera de Apertura.



16. Realizar el cálculo y registro del impuesto diferido.



17. Elaborar el Estado de Situación Financiera de Apertura detallado a máximo nivel de desagregación.



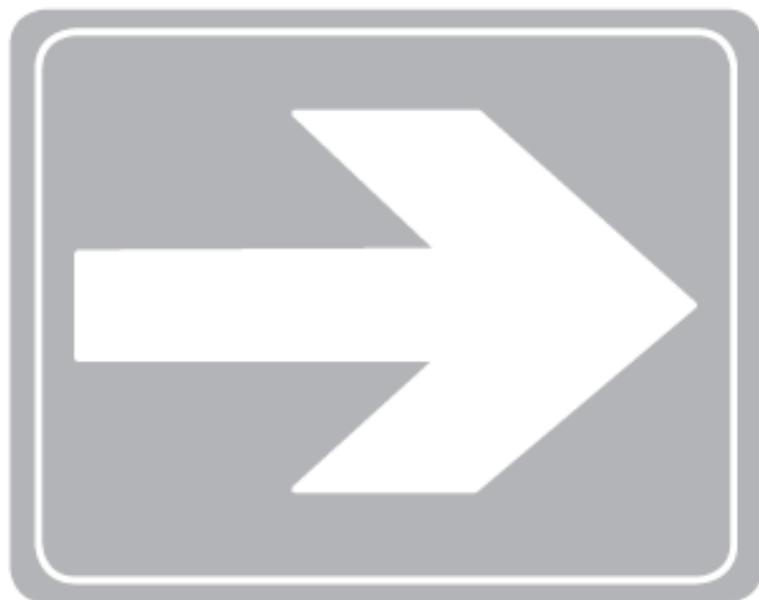
18. Elaborar la conciliación del patrimonio entre el saldo bajo PCGA locales y el saldo bajo la NIIF para las PYMES.



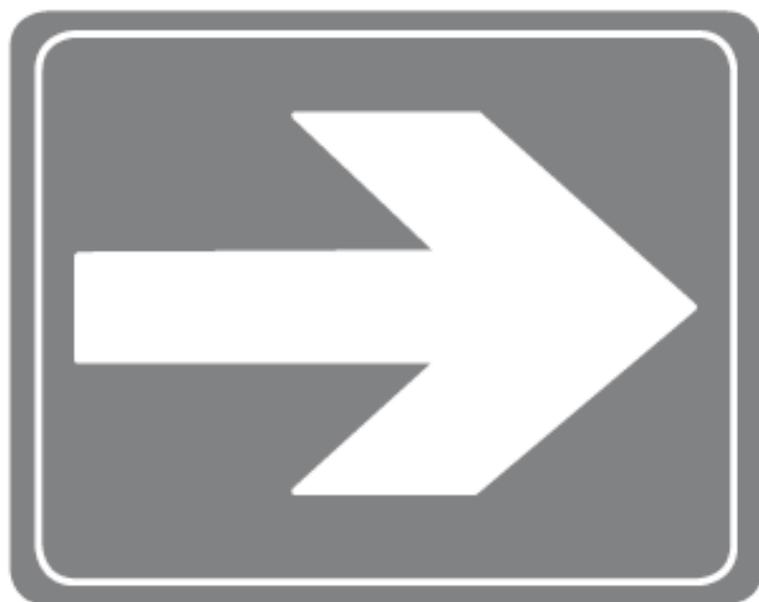
19. Elaborar la conciliación del resultado entre el saldo bajo PCGA locales y el saldo bajo la NIIF para las PYMES.



20. Elaborar el Informe de Conversión.



El principio fundamental de la Sección 35 de la NIIF para las PYMES establece que la adopción de la NIIF para las PYMES debe ser realizada en **forma integral** y aplicada de manera **retrospectiva** en su totalidad (considerando los hechos económicos de la entidad) a los primeros estados financieros que una entidad va a presentar conforme a este estándar, salvo por las excepciones y exenciones aplicables.



Una aplicación retrospectiva se refiere a que la transición hacia la NIIF para las PYMES debe ser realizada de tal manera que los primeros estados financieros se preparen como si la entidad **siempre** hubiese aplicado la NIIF para las PYMES.

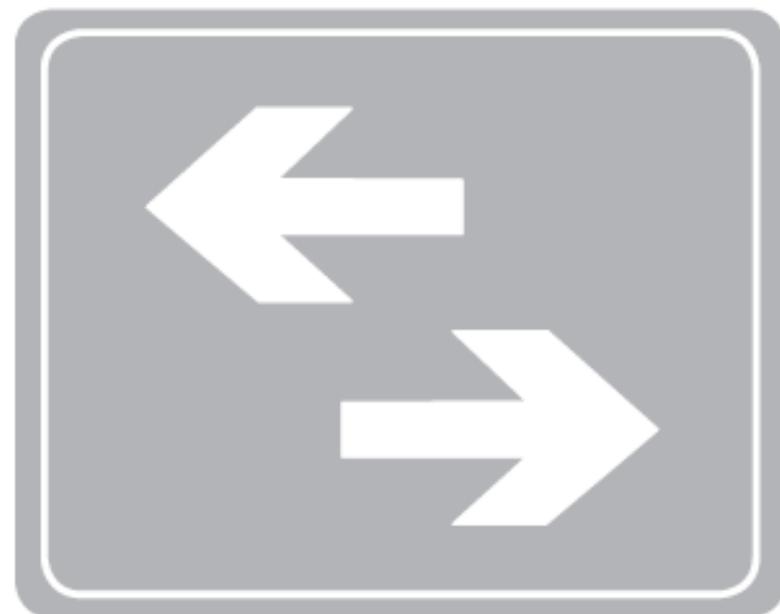
- a. **Reconocer** todos los activos y pasivos que cumplen las condiciones exigidas por la NIIF para las PYMES, pero que no habían sido reconocidos previamente bajo PCGA locales,



- b. **Eliminar** activos y pasivos previamente reconocidos bajo PCGA locales si estos no califican como tales bajo la NIIF para las PYMES. Ejemplos de estas eliminaciones son los gastos de investigación capitalizados, gastos preoperativos activados, propaganda diferida, gastos de relocalización de plantas, entre otros. Se deben eliminar provisiones generales o provisiones para pérdidas futuras establecidas previamente, pero que no cumplen las condiciones de la Sección 21. Se deben eliminar activos contingentes que previamente hubiesen sido registrados.



- c. **Reclasificar** activos, pasivos y partidas de patrimonio siguiendo las categorías establecidas en la NIIF para las PYMES. Por ejemplo, semovientes en calidad de inventarios y propiedades, planta y equipo deben ser reclasificados como activos biológicos; anticipos de impuesto de renta se deben compensar con impuestos de renta por pagar.



- d. **Medir** los activos y pasivos reconocidos de acuerdo con lo establecido en cada una de las Secciones de la NIIF para las PYMES.



E5.7. Cambios de estimaciones (en miles)

La entidad EC ha fijado la presentación de sus primeros estados financieros según NIIF para las Pymes el 31 de diciembre de 2016, por lo que la fecha de transición es el 01/01/2015. Al 31 de diciembre de 2014 la entidad tiene un pasivo por desmantelamiento (ligado a Propiedades, Planta y Equipo) registrado por \$40.000 (al 31/12/2015, 50.000), basado en las estimaciones efectuadas por la entidad del costo a incurrir cuando sea necesario afrontar el desmantelamiento.

Posteriormente, a finales de 2016, y debido a un cambio legislativo, se determina que el pasivo se reduciría de forma significativa, ascendiendo al 31/12/2016 a \$23.000. Si el cambio legal hubiese estado vigente en la fecha de transición, el pasivo a dicha fecha hubiese sido de \$18.000.

¿Cómo tendría que actuar la entidad EC en los siguientes casos?

1. Los criterios aplicados según PCGA son equivalentes a los de la NIIF para Pymes a la fecha de transición.
2. El cambio legislativo se produjo en 2014, pero la entidad no lo tuvo en cuenta.
3. La entidad EC no tenía pasivo alguno, dado que no estaba obligado a ello según PCGA.

Veamos cuál hubiese tenido que ser el comportamiento de la entidad en cada caso:

1. En el ESFA (al 01/01/2015) el saldo que deberá figurar será de \$40.000, dado que la estimación según PCGA es coherente con la de la NIIF para las Pymes, y con la información existente en ese momento.

Será al 31/12/2016 cuando se recoja el efecto de la nueva normativa y se registren los \$23.000, y la diferencia de \$27.000 (\$50.000 a principio del ejercicio menos los \$23.000) se registrará en el estado de resultados de 2016. Es decir, no se aplica el cambio normativo de forma retroactiva.

2. En este caso hay un error, dado que la nueva normativa ya estaba vigente, pero se obvió, por lo que hay que darle el tratamiento de error que fija la Sección 10.

En el ESFA el pasivo figurará por \$18.000, en lugar de los \$40.000. La diferencia será un ajuste a ganancias acumuladas.

3. Este caso es similar al primero, solo que, al no registrar pasivo al 01/1/2015, procede registrarlo con la información disponible en ese momento, por lo que ascendería a \$40.000, que se reconocerían contra ganancias acumuladas.

E5.8. Bajas en cuentas de instrumentos financieros

La entidad T vendió el 31/12/2014 parte de su cartera de créditos comerciales, traspasándose a una entidad de inversión Z, con la condición que T recompraría a Z todos los créditos vencidos más de 90 días. Siguiendo los PCGA vigentes, T dio de baja los activos financieros vendidos en su estado de situación financiera.

La fecha de transición a la NIIF para las Pymes de esta entidad es el 01/01/2015. ¿Qué ajustes habría que acometer a la fecha de transición?

Según la NIIF para las Pymes, si no se produce la transferencia sustancial de riesgos y ventajas, no se podría dar de baja los activos financieros vendidos, dado que T garantiza la recompra a Z en caso de créditos vencidos no atendidos con una antigüedad de 90 días. No obstante, dado que ya se habían dado de baja y con base en la excepción de no retroactividad de las bajas de instrumentos financieros, la cartera vendida no se reconocería.

E5.9. Bajas en cuentas de instrumentos financieros

La entidad T vendió el 31/12/2014 parte de su cartera de créditos comerciales, traspasándose a una entidad de inversión Z, asumiendo esta el riesgo de crédito. Siguiendo los PCGA vigentes, T mantiene la cartera en su estado de situación financiera, hasta el vencimiento de los créditos.

La fecha de transición a la NIIF para las Pymes de esta entidad es el 01/01/2015. ¿Qué ajustes habría que acometer a la fecha de transición?

Según la NIIF para las Pymes, al haberse producido la transferencia sustancial de riesgos y ventajas, se podrían dar de baja los activos financieros vendidos, dado que Z asume el riesgo. A la fecha de transición, T puede optar entre dar de baja esa cartera o mantenerla hasta el vencimiento definitivo de la misma.
